

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA</p>	Código: PI03-P01
		Versión: 7
		Página 1 de 10

## CONTENIDO

	Pág.
1 OBJETIVO .....	2
2 DESTINATARIOS .....	2
3 GLOSARIO .....	2
4 REFERENCIAS.....	3
5 GENERALIDADES.....	5
6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO.....	6
7 DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES.....	8
7.1 ETAPA 1. ADMISIÓN .....	8
7.2 ETAPA 2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA .....	8
7.3 ETAPA 3. ENTREGA DOCUMENTO FINAL.....	9
8 DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	10
9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN.....	10

<p>Elaborado por:</p> <p>Nombre: Luis Antonio Silva Rubio Cargo: Coordinador Grupo de Trabajo de Trabajo -CIGEPI</p> <p>Firma: (Original firmado)</p>	<p>Revisado y Aprobado por:</p> <p>Nombre: José Luis Londoño Fernández Cargo: Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial</p> <p>Firma: (Original firmado)</p>	<p>Aprobación Metodológica por:</p> <p>Nombre: Giselle Johanna Castelblanco M. Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad</p> <p>Fecha: 2016-10-20</p> <p>Firma: (Original firmado)</p>
---	--	---

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA</p>	Código: PI03-P01
		Versión: 7
		Página 2 de 10

## 1 OBJETIVO

Desarrollar servicios de información tecnológica solicitados por usuarios internos y externos con el fin de brindar insumos que permitan estudios de actividad innovadora en un sector específico, tomando como base la información técnica contenida en los documentos de patentes.

## 2 DESTINATARIOS

Este documento debe ser conocido y aplicado por todos aquellos funcionarios que participen directa o indirectamente en la atención de solicitudes de búsquedas y vigilancias tecnológicas.

## 3 GLOSARIO

**BÚSQUEDA TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL:** Permite conocer la información contenida en los documentos de patentes nacionales o internacionales que hayan sido publicados en un campo específico de la tecnología. Es una herramienta indispensable para las actividades de investigación y desarrollo, comercialización de productos novedosos, evaluación de la factibilidad de obtención de derechos de propiedad industrial, adquisición de tecnología y solución a problemas técnicos en la industria.

**CLASIFICACIÓN DE PATENTES:** Sistema alfanumérico o numérico que permite identificar las invenciones (productos o procesos) en un campo tecnológico específico. Estos sistemas de clasificación son las principales herramientas para la recuperación de los documentos de patentes relacionados con cualquier sector particular de la tecnología. Dentro de estos sistemas se tienen la Clasificación Internacional (CIP) administrada por la OMPI, la clasificación de la Oficina Europea de Patentes (ECLA), la clasificación de la Oficina de Patentes de Estados Unidos (USCL) y la clasificación cooperativa de patentes (CPC)

**VIGILANCIA TECNOLÓGICA:** Permite conocer la evolución, novedades, países líderes, solicitantes líderes y tendencias de una tecnología específica en un tiempo determinado a través del análisis de patentes publicadas a nivel mundial, para anticiparse a los cambios y disminuir el riesgo en la toma de decisiones. Es una herramienta que ayuda a resolver diferentes tipos de necesidades de las

	<b>PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA</b>	Código: PI03-P01
		Versión: 7
		Página 3 de 10


organizaciones como: solución a problemas técnicos en la industria, evitar duplicar esfuerzos en investigación y desarrollo, aplicar nuevas tecnologías, detectar tendencias, identificación de nichos de mercado, de socios, de competidores, etc.

IUPAC: Es el nombre asignado por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada a un compuesto o molécula.

CIGEPI: Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial

#### 4 REFERENCIAS

<b>Jerarquía de la norma</b>	<b>Número /Fecha</b>	<b>Título</b>	<b>Artículo</b>	<b>Aplicación Específica</b>
Decisión Andina	486 de 14-09-00	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial	Artículo 26	Específica los documentos que debe contener una solicitud de patentes.
Decisión Andina	486 de 14-09-00	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial	Artículo 27	Específica el contenido del petitorio, es decir información general del solicitante, inventor e invención.
Decisión Andina	486 de 14-09-00	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial	Artículo 28	Específica la información que debe estar contenida en la descripción de la invención.
Decisión Andina	486 de 14-09-00	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial	Artículo 30	Específica que definirá las reivindicaciones y el tipo de las mismas.
Decisión Andina	486 de 14-09-00	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial	Artículo 40	Específica cuando el expediente tendrá carácter público.
Decisión Andina	486 de 14-09-00	Régimen Común Sobre Propiedad Industrial	Artículo 278	Indica el compromiso de las Oficinas competentes al fortalecimiento, autonomía y modernización de las oficinas y sistemas de información que se refieren al estado de la técnica.
Decreto	4886 de 2011	Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio y se determinan las	Artículo 1	Funciones: Numeral 57. Administrar el sistema nacional de la propiedad industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma

	PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA		Código: PI03-P01
			Versión: 7
			Página 4 de 10

Jerarquía de la norma	Número /Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
		funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones		
Decreto	2153 de 1992	Por el cual reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones	Artículo 54	Si no cubre las disposiciones especiales en materia de propiedad industrial y/o el Decreto 2153, las actuaciones se tramitaran por los principios y procedimientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Circular Única	2001	Circular Única expedida por la SIC	Numeral 1.1.1.4	Servicios del CIGEPI: Especifica las tarifas de los servicios de Propiedad Industrial.
Ley	1437 de 18-01-2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Artículo 14	Hace referencia al término de respuesta de un derecho de petición (Plazo máximo de treinta (30) días). Numeral 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.
Ley	1437 de 18-01-2011	<b>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</b>	<b>Artículo 17</b>	<b>Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (Requerimiento al peticionario con término máximo de un (1) mes para dar respuesta, con posibilidad de solicitar prórroga hasta por un término igual)</b>
Ley	1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Artículo 14	Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.
Ley	1755 de 2015	<b>Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se</b>	<b>Artículo 17</b>	<b>Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (Requerimiento al peticionario con término máximo de un (1)</b>

	PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA	Código: PI03-P01
		Versión: 7
		Página 5 de 10

Jerarquía de la norma	Número /Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
		<i>sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>		<i>mes para dar respuesta, con posibilidad de solicitar prórroga hasta por un término igual)</i>

## 5 GENERALIDADES

Este procedimiento contiene los pasos a seguir para desarrollar servicios de información tecnológica que proporcionen al usuario información contenida en documentos de patente, para fines de selección, adquisición y adaptación de tecnologías, la protección de las propias invenciones, evitar desarrollos costosos e innecesarios, encontrar soluciones a problemas técnicos, estar informado sobre los últimos avances tecnológicos, conocer la actividad innovadora de los competidores actuales y futuros.

De acuerdo con la Decisión 486 de 2000, artículo 271, los Países Miembros propenderán al establecimiento de mecanismos de difusión y divulgación de la información tecnológica contenida en las patentes de invención.

Pago de tasas: El valor de las tasas debe ser cancelado, de acuerdo con las tarifas vigentes que se encuentran en la resolución de tarifas de propiedad industrial expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Radicación: La solicitud de información tecnológica debe estar registrada en el **Sistema de Propiedad Industrial – SIPI** bajo un número de radicación. Si la radicación se realiza en físico, el Funcionario del Grupo de Gestión documental y Recursos Físicos recibe la solicitud de información tecnológica, de acuerdo a:

- Búsquedas tecnológicas: Formulario de solicitud de búsquedas tecnológicas PI03-F01
- Informe de vigilancia tecnológica: Formulario de Vigilancia Tecnológica PI03-F02
- Estadísticas de Propiedad Industrial: Formulario de estadísticas de propiedad industrial PI03-F03

Dicho Funcionario radica la solicitud de acuerdo con la codificación establecida, escanea los documentos aportados por el usuario y los envía a archivo.

	<b>PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA</b>	Código: PI03-P01
		Versión: 7
		Página 6 de 10

**Gestión Documental:** Para el manejo y conservación de la documentación que se generen como resultado del desarrollo del procedimiento se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual de Archivo y Retención Documental GD01-M01.

**Asignación de funcionarios:** Dentro del desarrollo de actividades de operación de la dependencia, toda solicitud de información tecnológica debe ser asignada al Funcionario designado por medio del Sistema de Propiedad Industrial SIPI.

**Términos:** Los términos o plazo para atender etapas del trámite no podrán ser superiores a los definidos en las normas legales vigentes o las directrices definidas por el Superintendente de Industria y Comercio

## 6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	<b>Admisión</b>	Solicitud de: - Búsqueda Tecnológica - Vigilancia Tecnológica - Estadística de Propiedad Industrial.	En esta etapa se determina si con la documentación allegada por el solicitante se cumple con los requisitos necesarios para iniciar el trámite de la solicitud. Comprende las siguientes actividades: - Revisión de código -Asignación a funcionario	Secretaria del Grupo/ Funcionario asignado	-Asignación por el SIPI a funcionario designado  -Traslado interno o externo.

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
2	<b>Prestación del Servicio de Información Tecnológica</b>	-Asignación por el SIPI a funcionario designado	<p>Establece estrategias de búsqueda a partir de los datos suministrados por el solicitante empleando diferentes parámetros como: clasificación internacional, palabras claves en el título, resumen, inventores, solicitante o datos IUPAC e indicación terapéutica en el caso de productos químicos o farmacéuticos, y de ser el caso, se realizan los análisis requeridos de acuerdo al servicio solicitado por el usuario. Comprende las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Revisión de información aportada para el desarrollo del servicio.</li> <li>-Requerimiento (en caso que se requiera)</li> <li>-Desarrollo del servicio.</li> </ul>	Funcionario designado	Reporte o Informe para revisión
3	<b>Entrega documento final</b>	Reporte o Informe para revisión	<p>Revisión y <b>aprobación</b> del documento emitido. Comprende las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Revisión por parte del supervisor</li> <li>-<b>Aprobación</b> por parte del Coordinador CIGEPI.</li> <li>-Envío del documento al usuario mediante la plataforma SIPI.</li> </ul>	Supervisor CIGEPI Coordinador CIGEPI	Reporte o Informe con el resultado del servicio de información tecnológica.



	PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA	Código: PI03-P01
		Versión: 7
		Página 8 de 10

## 7 DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

### 7.1 ETAPA 1. ADMISIÓN

En esta etapa la Secretaria o el Funcionario designado del CIGEPI verifica:


- Que la solicitud sea competencia de la entidad, si no es competencia de la Superintendencia, elabora oficio de traslado a la entidad competente con copia de dicho traslado al solicitante.
- Que la solicitud sea competencia de la dependencia, si no es competencia de la dependencia, traslada internamente a la dependencia competente.
- Que el servicio solicitado por el usuario se haya radicado bajo el prefijo IT, el cual corresponde a Información Tecnológica.
- De acuerdo al servicio solicitado, la Secretaria o el Funcionario designado, asigna por medio del Sistema de Propiedad Industrial SIPI al Funcionario que atenderá y proyectará la respuesta a la solicitud.

### 7.2 ETAPA 2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA

El Funcionario designado del CIGEPI verifica:

- Las características técnicas que definen el producto o procedimiento sobre el que se requiere conocer la información.
- Contenga un anexo de figuras o dibujos característicos.
- Contenga la fórmula estructural, nombre común y nombre IUPAC; en caso que la búsqueda se trate de un producto químico.
- Corroborar el pago de la tasa vigente de acuerdo con el tipo de solicitud
- Si encuentra que la información no es clara y/o completa o no se realizó el pago de la tasa correspondiente, elabora un requerimiento al usuario para que complete la información y/o requisitos, y lo envía a través del Sistema de Propiedad Industrial SIPI.
- Si el solicitante responde el requerimiento, el Funcionario Designado del CIGEPI continúa con el desarrollo del servicio de información tecnológica.
- Si transcurrido **el término máximo definido en la ley (Art. 17 CPACA)** el solicitante no ha dado respuesta al requerimiento, se da por desistida la solicitud **y se archiva mediante el cambio de estado en el sistema SIPI y envío de carta de archivo al solicitante.**



	PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA	Código: PI03-P01
		Versión: 7
		Página 9 de 10

Posteriormente el Funcionario designado del CIGEPI desarrolla el servicio solicitado de acuerdo a las siguientes etapas:

- Establecer estrategias de búsqueda a partir de los datos suministrados por el solicitante empleando diferentes parámetros como clasificación internacional, palabras claves en el título, resumen, inventores, solicitante o datos IUPAC e indicación terapéutica en el caso de productos químicos o farmacéuticos.
- Realiza la búsqueda en la base de datos nacional de acuerdo con el instructivo PI03-I01- Consulta Bases de Datos de Patentes.
- Determina la pertinencia de los documentos encontrados por las diferentes estrategias en cada una de las bases de datos.
- De ser el caso, se realiza el análisis de la información encontrada, de acuerdo a las necesidades del usuario, utilizando métodos bibliométricos, indicadores de patentes y software de análisis con que cuenta la SIC.
- Elabora reporte o informe del servicio.

Nota 1. Durante el desarrollo del servicio es posible gestionar reuniones con el usuario para definir alcance del servicio.

**Nota 2. Las solicitudes de servicios de información tecnológica deberán atenderse en orden, de acuerdo a la fecha de presentación de la solicitud.**

### 7.3 ETAPA 3. ENTREGA DOCUMENTO FINAL

El reporte/informe realizado por el Funcionario designado es revisado por el Supervisor CIGEPI, quien:

- Si está de acuerdo envía la respuesta al Coordinador CIGEPI
- Si no está de acuerdo devuelve la respuesta para los ajustes del caso al Funcionario Designado que lo elaboró.

El Coordinador del CIGEPI aprueba la respuesta y la envía al usuario.

Nota 3: En caso de que no sea posible otorgar el documento definitivo dentro del término estipulado, El Funcionario Designado del CIGEPI, elabora una comunicación al solicitante indicando la fecha de la emisión del documento final (Art. 14 CPACA).

	PROCEDIMIENTO SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA	Código: PI03-P01
		Versión: 7
		Página 10 de 10

Nota 4: En algunas ocasiones el Supervisor CIGEPI puede corresponder al Coordinador CIGEPI.

## 8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

GD01-M01	Manual de archivo y retención documental
PI03-I01	Instructivo consulta base de datos de patentes
PI03-F01	Formulario de solicitud de búsquedas Tecnológicas
PI03-F02	Formulario de solicitud de vigilancia tecnológica
PI03-F03	Formulario de solicitud de estadísticas en materia de propiedad industrial

## 9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

1. Cambia el nombre del procedimiento de “BÚSQUEDA Y VIGILANCIAS TECNOLÓGICAS” a “SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA”
2. Se actualiza respecto al Sistema de Propiedad Industrial SIPI
3. No se realizan los cambios en negrilla teniendo en cuenta que el documento pasa a la nueva estructura documental.

Fin del documento